

RADICADO: 8208 (2011-01635)  
SENTENCIADO: JHON JAIRO HERNANDEZ  
LEY 906 DE 2004 – CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO  
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN DE LA PENA  
AUTO NO. 252

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a determinar la viabilidad de declarar la Prescripción de la pena impuesta a JHON JAIRO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.501.663 de Bucaramanga, dentro de las presentes diligencias.

SE CONSIDERA

En sentencia proferida el 7 de mayo de 2014, el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento en descongestión de Bucaramanga, condenó a JHON JAIRO HERNANDEZ a la pena principal de trece (13) meses de prisión por hallarlo responsable del delito de HURTO AGRAVADO, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Se le concedió el beneficio de suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Los artículos 88, 89 y 90 del Código Penal señalan:

**ARTICULO 88. EXTINCIÓN DE LA SANCION PENAL.** Son causas de extinción de la sanción penal:

1. La muerte del condenado.

2. El indulto.

3. La amnistía impropia.

**4. La prescripción.**

5. La rehabilitación para las sanciones privativas de derechos cuando operen como accesorias.

6. La exención de punibilidad en los casos previstos en la ley.

7. Las demás que señale la ley.

**"Artículo 89. Término de prescripción de la sanción penal:** La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia.

RADICADO: 8208 (2011-01635)  
SENTENCIADO: JHON JAIRO HERNANDEZ  
LEY 906 DE 2004 – CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO  
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN DE LA PENA  
AUTO NO. 252  
*La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años"*

**"ARTICULO 90. Interrupción del término de prescripción de la sanción privativa de la libertad.**  
*El término de prescripción de la sanción privativa de la libertad se interrumpirá cuando el sentenciado fuere aprehendido en virtud de la sentencia, o fuere puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma."*

JHON JAIRO HERNANDEZ fue condenado a pena de 13 meses de prisión, por ende, el término que debe transcurrir para que opere la figura jurídica de la extinción de la pena por prescripción son 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, que cobró ejecutoria el 7 de mayo de 2014.

Para el presente caso ha operado entonces el fenómeno jurídico de la prescripción de la pena, toda vez que han transcurrido más de 5 años desde la ejecutoria de la sentencia, sin que se haya logrado ejecutar la sentencia. En consecuencia se declarará la extinción de la pena privativa de la libertad.

A su favor también se declarará la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

EN RAZÓN Y MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar la Prescripción de la pena de TRECE (13) MESES DE PRISIÓN, y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta a JHON JAIRO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.097.501.663 de Bucaramanga, por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento en descongestión de Bucaramanga (S) como responsable del delito de HURTO AGRAVADO de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez cobre ejecutoria el presente auto se ordena comunicar a las autoridades señaladas en los artículos 167 y 476 de la ley 906 de 2004 lo

RADICADO: 8208 (2011-01635)  
SENTENCIADO: JHON JAIRO HERNANDEZ  
LEY 906 DE 2004 – CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO  
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN DE LA PENA  
AUTO NO. 252

resuelto y remitir el diligenciamiento al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA HERMINIA CALA MORENO  
JUEZ